



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2019-MDM/A

Mórrope, 28 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Oficio N° 009-2019-JD/SITRAMUN, el Sindicato de Trabajadores Municipales presenta su pliego de reclamos 2019; Memorándum N° 0235-2019-GM/MDM de fecha 01 de febrero del 2019 la Gerencia Municipal Solicita Informe Legal; mediante Informe Legal N° 40-019-SGAJ/GM/MDM de fecha 25 de febrero del 2019 el Área de Asesoría Legal emite informe respecto al pliego de reclamos 2019 del SITRAMUN, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 1940 de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

El Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala en el Artículo 70.- que el Inicio de la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que el Artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil .- señala que la Comisión Negociadora En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante Informe técnico N° 1449-2016-SERVIR/GPGSC, señala que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, está vigente desde el 14 de junio del 2014; por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (por ejemplo, los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057-CAS); siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen.



El Artículo 40° de la Ley del Servicio Civil señala que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley. Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley.



Que, ingreso a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Mórrope, con Registro N° 00467, el oficio N° 009-2019-JD/SITRAMUN, suscrito por el Sr. Cesar Francisco Santamaría Bances, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Mórrope, mediante el cual presentan pliego de reclamos para el año 2019, y la presentación de los miembros de la Comisión Negociadora, la misma que ha sido aprobada mediante Asamblea General de fecha 24 de Enero del 2019 la cual queda conformada por los siguientes trabajadores:



- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| • Cesar Francisco Santamaría Bances | Secretario General |
| • Juan Francisco Coronado Inoñan | Miembro |
| • Maritza Castillo Cunyarache | Miembro |

Que, mediante Informe Legal N° 040-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 25 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de sus conclusiones opina que se apruebe la confirmación de los integrantes de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2019, bajo los procedimientos indicados en la ley de Servicios Civil, reglamento y aplicación supletoria Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Que a través del informe N° 023-2019-GM/MDM de fecha 27 de febrero del 2019, el Gerente Municipal presenta a los miembros que integran la Comisión Negociadora la cual estará constituida por el siguiente personal:

- Econ. Segundo Juan Suyon Ecurra – Sub Gerente de Administración y Finanzas
- Abog. Silvia Erlita Santamaría Chapoñan – Sub Gerente de Asesoría Jurídica
- Lic. Adm. Carlos Daniel Chapoñan Santisteban – Jefe del Área de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que para los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora 2019, para efectuar la Negociación del pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales-SITRAMUN, para el periodo 2019, bajo los procedimientos indicados en la Ley de Servicio Civil, reglamento y aplicación supletoria Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la misma que estará conformada de la siguiente forma:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE

- Econ. Segundo Juan Suyon Ecurra – Sub Gerente de Administración y Finanzas
- Abog. Silvia Erlita Santamaría Chapoñan – Sub Gerente de Asesoría Jurídica
- Lic. Adm. Carlos Daniel Chapoñan Santisteban – Jefe del Área de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN.

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| • Cesar Francisco Santamaría Bances | Secretario General |
| • Juan Francisco Coronado Inoñan | Miembro |
| • Maritza Castillo Cunyarache | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Negociadora 2019-SITRAMUN, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE



Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

